Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo 25817-40-89-001-**2018-00760**-00*

Antecede memorial de la apoderada actora solicitando se adicione el auto calendado 2 de mayo de 2022, por medio del cual se decretó el embargo y retención de los dineros que posee la parte ejecutada en los bancos señalados; en el sentido de ordenar que los oficios se tramiten conforme lo indica el Decreto 806 de 2020.

Verificado el plenario y siendo procedente, el **Despacho DISPONE:**

1. ADICIONAR el auto de fecha 2 de mayo de 2022; en el sentido de indicar que la orden de embargo allí dispuesta debe ser comunicada como lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **016** de **JUNIO 7 de 2022**, a las 8:00 a. m
Secretaria,
SIN FIRMA DEC 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551a32108aeff80838da6cc0f223ba03286e638b5b342765d0f39f66cb8f0ff1**
Documento generado en 06/06/2022 05:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica